



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 81/2013.
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a diecisiete de junio de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Francisco Antonio García Burgos, Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número **036611**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste

México, Distrito Federal, a diecisiete de junio de dos mil trece.

Con el escrito y anexos de Francisco Antonio García Burgos, Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California; **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra del Poder Legislativo, así como de los Municipios de Mexicali, Ensenada, Tecate y Playas Rosarito, todos del Estado de Baja California, en la que impugna lo siguiente:

“1.- El Decreto mediante el cual se aprueba la reforma y adición a los artículos 69 y 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como la reforma al transitorio tercero del Decreto 342, mediante el cual se aprueba la adición de un segundo párrafo al artículo 69, la adición de los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto del artículo 70 y la reforma a los artículos 93 y 94 todos ellos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

2.- La Declaratoria de incorporación emitida por el Congreso del Estado, en sesión extraordinaria de fecha trece de junio de dos mil trece, con motivo de la aprobación por la mayoría de los Ayuntamientos (Mexicali, Ensenada, Tecate y Playas de Rosarito), del Decreto mencionado en el punto anterior.

3.- La omisión de remitir para promulgación del Gobernador del Estado el Decreto mediante el cual

se aprueba la reforma y adición a los artículos 69 y 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como la reforma al transitorio tercero del Decreto 342, mediante el cual se aprueba la adición de un segundo párrafo al artículo 69, la adición de los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto al artículo 70 y la reforma a los artículos 93 y 94 todos ellos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California No. 53, Sección II, Tomo CXIX, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

4.- La convocatoria pública emitida por el Congreso del Estado en sesión extraordinaria de fecha trece de junio de dos mil trece, la que se encuentra publicada en el Periódico El Mexicano, en su ejemplar de fecha catorce del mismo mes y año.

5.- Todos los actos que, en su caso, se hayan realizado y se realicen en aplicación del mismo.”.

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE 01

